

San Carlos de Bariloche, 30 de diciembre de 2025.gv

VISTO: El expediente **S.C.V.N. C/ C.E.E. S/ HOMOLOGACIÓN EXPTE. N° BA-03179-F-2025**

Y CONSIDERANDO: Que se presenta V.N.S.C. con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Alberto, acompañando y solicitando la homologación judicial del convenio arribado en fecha 29 de agosto de 2025 ante el CIMARC. relativo a Prestación alimentaria y Régimen de comunicación respecto de los niños: I.E.C.D.N.5.I.N.C.D.N.5.y.L.M.C.D.N.5.. (presentación I-0001) .

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de suscribir el acuerdo, no resulta necesaria la ratificación de su contenido.

Obra conformidad de la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente (Presentación E-0002) .

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 283 del Código Procesal Civil y Comercial, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, **RESUELVO:**

1) HOMOLOGAR el convenio suscripto por las partes en fecha 29 de agosto de 2025 ante el CIMARC, relativo a: Prestación alimentaria y Régimen de comunicación respecto de los niños: I.E.C.D.N.5.I.N.C.D.N.5.y.L.M.C.D.N.5..

2) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

3) Se delega en la Secretaría la ejecución de la presente sentencia, conforme lo disponen los arts. 91 y 92 segundo párrafo del Código Procesal de Familia (en adelante CPF).

4) Atento que la parte contó con patrocinio de la Defensa Pública no se regulan honorarios a la Defensora interviniente, en función del beneficio de su cliente, sin perjuicio de que la letrada lo solicite en caso de mejoría de fortuna.

5) Respecto del trámite alimentario las costas se imponen al alimentante.

6) Al restante punto, costas por su orden.-

7) Se hace saber que todo incumplimiento a la presente deberá tramitar por incidente de ejecución de sentencia, por lo cual, firme la presente se procederá al archivo.

8) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese a la parte actora de conformidad a lo dispuesto por los arts. 120 y 138 C.P.C.C.

Respecto del demandado , notifíquese mediante cédula -

Cecilia M. Wiesztort
Jueza